

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO
SUL, BRASIL**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co representada por el **Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021; y por otra parte, la **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL**, en adelante **UEMS**, con domicilio en Autopista Dourados – Itahum, Km 12, Ciudad Universitaria de Dourados, Mato Grosso do Sul, PO Box 351, (79804-970), teléfono (55) (67) 3902-2360, E-mail: reitoria@uems.br, representada por el Rector **Dr. LAÉRCIO ALVES DE CARVALHO**, quien interviene de conformidad con Decreto "P" no. 1.459 de 18/09/2019, publicado en el Boletín Oficial no. 9.995, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Brasil; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes de licenciatura y de posgrado con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- f) Contribuir a las actividades y desarrollo de formación posgradual a nivel de maestría y doctorado de los profesores de las instituciones académicas.
- g) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- h) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- i) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;





- j) Aportar el apoyo institucional para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos pertinentes para el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación;
- k) Las demás que acuerden las partes.

PARÁGRAFO: Para la realización de las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio se desarrollará a través de los formatos establecidos por las partes, o suscripción de convenios específicos.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de supervisor. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, E-mail: oiri@unillanos.edu.co, mientras que "UEMS" designa a la Asesoramiento en Relaciones Internacionales (ARELIN-UEMS), E-mail: arelin@uems.br.

VALOR Y FORMA DE APORTES

QUINTA: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de

cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto UEMS como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UEMS, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y UEMS, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La UEMS y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMA SEGUNDA: Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA TERCERA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

CONOCIMIENTO INFORMADO

DECIMA CUARTA: Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad.



VIGENCIA

DECIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CESIÓN

DECIMA SEXTA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA SEPTIMA: El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso.

MODIFICACIONES

DECIMA OCTAVA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la Universidad Estadual de Mato Grosso do Sul - UEMS

DR. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA

Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 23 MAR 2023

DR. LAÉRCIO ALVES DE CARVALHO

Rector

En la Ciudad de Dourados, Brasil

Fecha: _____

Revisó: Andrea Romero Martín
Asesor Jurídico

Proyectó: María Claudía Casasfranco Medellín
Contratista OIRI